



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 151-2025-MDCH/A

Challhuahuacho, 21 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTOS

El Informe N° 03-2025-OED/MDCH/FPI/ELC, de fecha 08 de abril del 2025, Formulator de Proyectos, Informe N° 023-2025-OED/MDCH, de la fecha 14 de abril del 2025, del Formulator - OED, Informe N° 429-2025-ODE-SGEIM-GDTI-MDCH/T-VBE, de la fecha 16 de abril del 2025, del Jefe de la Oficina de Estudios, Informe N° 01511-2025-MDCH/SGIM-J-MDO-JYYCC, de la fecha 21 de abril del 2025, Sub Gerente(e) de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, Informe N° 923-2025-MDCH/GDTI-AHP, de la fecha 22 de abril del 2025, Gerente de Desarrollo Territorial E Infraestructura, Informe N° 061-2025-MDCH-OPER/JMGC, de la fecha 30 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Racionalización, Informe N° 0449-2025-MDCH-OGAJ/C-A, de la fecha 07 de mayo del 2025, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972; "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 197-2011-PCM, se estableció el plazo para que determinadas entidades de la Administración Pública, implementen el Plan de Seguridad de la Información dispuesto en la Norma Técnica Peruana antes señalada; posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM se estableció un nuevo cronograma y la incorporación del rol del oficial de seguridad para el proceso de implementación de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO /IEC 27001:2008;

Que, la actual política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, prevé determinados Lineamientos Estratégicos para el Gobierno Electrónico en el Perú, entre otros, el relacionado con la Seguridad de la Información, el mismo que busca velar por la integridad, seguridad y disponibilidad de los datos debiendo establecerse lineamientos de seguridad de la información a fin de mitigar el riesgo de exposición de información sensible del ciudadano, correspondiendo que en uso de las funciones atribuidas al ente rector del Sistema Nacional de Informática;

Que, mediante de Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001: 2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad, Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a Edición, aprobada por Resolución Ministerial N° 04-2016-PCM y modificada por Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, regula los requisitos para establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de seguridad de la información dentro del contexto de la organización, así como los requisitos para la evaluación y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información orientados a las necesidades de la organización, siendo estos genéricos y están hechos para aplicarse a todas las organizaciones, sin importar su tipo, tamaño o naturaleza, sin necesidad de excluir cualquiera de los requisitos especificados en las Cláusulas técnicas(4a 10);





Que, el artículo 5 de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014" quedo modificado de la siguiente manera: "Artículo 5.-Del Comité de Gestión de Seguridad de la Información Cada entidad designará un Comité de Gestión de Seguridad de la Información, conformado como mínimo son: El/la titular de la entidad o su representante, El/la responsable de administración o quien haga sus veces, El/la responsable de planificación o quien haga sus veces, El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces, El/la responsable de área legal o quien haga sus veces y El/la oficial de seguridad de la información";

Asimismo, se Incorporó el artículo 5-A a la Resolución Ministerial N° 004-2016- PCM, conforme al siguiente texto: Artículo 5-A.-De las Funciones del Comité de Gestión de Seguridad de la Información El Comité de Gestión de Seguridad de la Información debe cumplir, como mínimo, las siguientes funciones:

- Proponerla política y objetivos de seguridad de la información alineados con el Plan Estratégico Institucional, con la política Nacional de Gobierno Electrónico y regulación en el ámbito de seguridad de la información;
- Promover y gestionar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- Promover la gestión de seguridad de la información en los procesos y cultura organizacional;
- Gestionar la asignación del personal y recursos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- Difundir la importancia de una efectiva gestión de seguridad de la información a las partes interesadas, en conformidad con los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- Evaluar el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia. (...);

Que, mediante Informe N° 03-2025-OED/MDCH/FPI/ELC, de fecha 08 de abril del 2025, **Formulador de Proyectos**, solicita mediante resolución de políticas de seguridad de la información de seguridad ciudadana, lo cual es indispensable para su inclusión en el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2673959;

Que, mediante Informe N° 023-2025-OED/MDCH, de la fecha 14 de abril del 2025, del **Formulador - OED**, solicita la revisión de las normas y políticas de seguridad de tecnología de información, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, correspondiente al proyecto de inversión de CUI N° 2673959;

Que, mediante Informe N° 429-2025-ODE-SGEIM-GDTI-MDCH/T-VBE, de la fecha 16 de abril del 2025, del **Jefe de la Oficina de Estudios**, solicita la revisión de las normas y políticas de seguridad de tecnología de información, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, correspondiente al proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2673959;

Que, mediante Informe N° 01511-2025-MDCH/SGIM-J-MDO-JYYCC, de la fecha 21 de abril del 2025, **Sub Gerente(e) de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento**, donde solicita la revisión de las normas y políticas de seguridad de tecnología de información, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, correspondiente al proyecto inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2673959;

Que, mediante Informe N° 923-2025-MDCH/GDTI-AHP, de la fecha 22 de abril del 2025, **Gerente de Desarrollo Territorial E Infraestructura**, donde **SOLICITA LA REVISIÓN DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**, correspondiente al proyecto inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD



CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2673959;

Que, mediante Informe N° 061-2025-MDCH-OPER/JMGC, de la fecha 30 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Racionalización, donde emite sus Conclusiones: Las propuestas de normas y políticas de seguridad de tecnología de información, es una propuesta elaborada en el marco de la normatividad vigente - Se enmarca en los lineamientos de la política institucional y los instrumentos de planeamiento, se **Recomendaciones:** Aprobar con acto resolutorio que corresponde, publicación y aplicación de la misma, previa opinión de las Unidades Orgánicas que corresponde;

Que, mediante Informe N° 0449-2025-MDCH-OGAJ/C-A, de la fecha 07 de mayo del 2025, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde emite sus Conclusiones: Habiendo seguido el procedimiento establecido, resulta viable aprobar las "NORMAS Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", en acto resolutorio de alcaldía, conforme a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus normas conexas

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las NORMAS Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología, Informática y Comunicación (TIC), el cumplimiento y seguimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Tecnología, Informática y Comunicación y demás áreas competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: TRANSCRIBIR, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Wan Cruz Puma
ALCALDE

